



RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2023 DE LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2023 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SINDICAL

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 17.1 la necesidad de aprobar por Orden Ministerial las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y, en su artículo 23.2, que el procedimiento para la concesión mediante concurrencia competitiva se iniciará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 115, de 14 de mayo de 2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.

De acuerdo con lo anterior, se aprueba esta convocatoria, en el ejercicio de las competencias en materia de subvenciones, que se atribuyen a la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social en el art. 4.5 a) de la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre, por la que se fijan los límites para administrar créditos para gastos, se delegan competencias y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Economía Social y sus organismos públicos.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publica un extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2023, para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical. La finalidad de estas subvenciones es fomentar, mediante la financiación, la realización de cualquier tipo de actividad sindical dirigida a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

2. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, serán de aplicación las bases reguladoras aprobadas por la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril.

**Segundo. Financiación.**

1. La financiación de las subvenciones que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con esta convocatoria, se imputará a la aplicación presupuestaria 19.01.281M.489.00, del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
2. La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será de DIECISIETE MILLONES DE EUROS (17.000.000,00 €).
3. Dicha cuantía se distribuirá entre todas las organizaciones solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en plazo, proporcionalmente al número de representantes que hayan obtenido en las elecciones sindicales, y conforme a los resultados en dichas elecciones vigentes a fecha 1 de enero de 2023.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará según el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 último párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios y documentación acreditativa.

1. Beneficiarias. Podrán ser beneficiarias las organizaciones sindicales que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas.
 - b) Tener representación sindical el día 1 de enero de 2023.
 - c) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Documentación. Los interesados que participen en esta convocatoria deberán presentar los siguientes documentos mediante el formulario electrónico descrito en el apartado Sexto, párrafo 2 de esta misma Resolución, y concretamente:
 - a) Índice numerado e indicativo de todos los documentos que se acompañan, firmado por quien ostente la representación legal o apoderamiento de la organización según el modelo de Anexo I.
 - b) Documento de solicitud de la subvención firmado electrónicamente por quien ostente la representación legal o apoderamiento de la organización, según el modelo del Anexo II, que comprenderá:
 - Datos de identificación de quien ostente la representación legal o apoderamiento de la organización (o representantes en caso de exigirse su actuación mancomunada)
 - Autorización para verificación de la identidad de quien ostente la representación legal o apoderamiento de la organización
 - Certificación de la veracidad de los datos que se presentan en la solicitud, así como de que su capacidad de representación se halla en vigor



- Declaración responsable de no tener deudas con la Administración Pública por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, así como no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 excepto lo recogido en la letra e), en lo referido exclusivamente a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Autorización para verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

c) Copia de los estatutos de la organización sindical

d) Certificado de depósito de los estatutos o documento acreditativo de su presentación en la oficina pública correspondiente.

e) Copia de la tarjeta de identificación fiscal. La denominación del sindicato habrá de coincidir exactamente en la tarjeta de identificación fiscal, en los estatutos y en los datos que se incorporen en la solicitud.

f) Caso de que en el Anexo II no se haya autorizado la verificación de la identidad de quien ostente la representación legal o apoderamiento de la organización, copia del Documento Nacional de Identidad/Número de Identidad de Extranjero o documento que legal o reglamentariamente lo sustituya.

g) Copia de la documentación que acredite la capacidad de quien ostente la representación legal o apoderamiento de la organización, en aquellos casos en que no coincida con lo indicado en los estatutos de la organización sindical. En caso de que la capacidad de representación corresponda a dos o más personas de manera mancomunada, la documentación exigida vendrá recogida para las personas acreditadas para tal fin.

h) Caso de que en el Anexo II no se haya autorizado su consulta, certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de la obtención de subvenciones conforme al artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se hallen vigentes.

i) Caso de que en el Anexo II no se haya autorizado la consulta de datos de la Seguridad Social:

- certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por el sindicato, a efectos de la obtención de subvenciones conforme al artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se hallen vigentes, o bien
- declaración responsable, firmada por quien ostente la representación legal o apoderamiento de la organización, de no tener personal contratado y por tanto no figurar inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

j) Comunicación, en su caso, de haber obtenido para el mismo proyecto o actividad otra ayuda o subvención cuando ésta sea incompatible, en los términos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

l) Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, ejecutadas o a ejecutar durante el año 2023, que responderá al modelo que se acompaña como Anexo III de la presente resolución. La citada memoria habrá de contener las actividades para cuya financiación se solicita la subvención, indicando el coste estimado de cada una y su contenido y objetivos. Asimismo, habrá de estar firmada por quien ostente la representación legal o apoderamiento de la organización.



Conforme al artículo 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la presente resolución de convocatoria o en la norma reguladora de la misma, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que expresen su consentimiento a que sean consultados o recabados (se presume dicho consentimiento, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Asimismo, conforme al artículo 28.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado no deberá aportar datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración, si bien deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo los presentó, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Administración Financiera y de la Oficina Presupuestaria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones serán concedidas mediante resolución motivada de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social, que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso previo potestativo de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, en base a los artículos



25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexto. Plazo y forma de presentación electrónica de las solicitudes.

1. Las organizaciones sindicales que opten a la subvención deberán presentar su solicitud dirigida a la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de los artículos 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se formularán utilizando la aplicación informática disponible en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social <https://expinterweb.mites.gob.es/gesta/>, una vez cumplimentado debidamente el formulario electrónico de la aplicación informática, e incorporando individualmente los documentos correspondientes descritos en el punto cuarto de esta resolución. La solicitud definitiva generada tendrá que ser firmada electrónicamente mediante certificado digital, por quien presente la solicitud actuando en nombre de la entidad interesada, para que el envío quede completado. Se acompañan los modelos Anexo I, II y III a la presente resolución de convocatoria, los cuales estarán disponibles en la misma aplicación de la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social <https://expinterweb.mites.gob.es/gesta/>.

Las solicitudes presentadas serán examinadas por el órgano instructor. En caso de que la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no se acompañe alguno de los anexos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

La Subdirección General de Administración Financiera y de la Oficina Presupuestaria elaborará la propuesta de resolución provisional que será notificada a las partes para que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Administración Financiera y de la Oficina Presupuestaria formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del extracto de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados, éstos podrán entender desestimada su solicitud.

**Octavo. Notificaciones.**

Las notificaciones que hayan de practicarse como consecuencia del presente procedimiento se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1, párrafo primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones no podrá realizarse en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril.

Décimo. Publicidad de las subvenciones.

Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Undécimo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto no se oponga a dicha normativa la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta en el "Boletín Oficial del Estado".

La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social

Fdo.: Gemma del Rey Almansa



ANEXO I. INDICE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Documento	Descripción	Marca de entregado (haga clic para activar/desactivar)
D1. Índice. Anexo I	Índice numerado e indicativo de todos los documentos que se acompañan, firmado por el representante legal de la organización	☐
D2. Anexo II	Anexo II de solicitud de la subvención, comprendiendo datos de identificación, autorizaciones, certificaciones y declaraciones responsables, firmado por el representante legal de la organización	☐
D3. Estatutos	Estatutos de la organización sindical y certificado de depósito o documento acreditativo de su presentación en la oficina pública correspondiente	☐
D4. Certificado estatutos	Certificado de depósito o documento acreditativo de la presentación de los estatutos de la organización en la oficina pública correspondiente, si no estuviera incluido en D3.	☐
D5. TIF	Tarjeta de Identificación Fiscal	☐
D6. DNI/NIE	DNI/NIE del representante de la organización	☐
D7. Poderes	Poderes del representante	☐
D8. Tributarias	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias	☐
D9. Seguridad Social- certificado	Certificado de estar al corriente de las obligaciones para con la Seguridad Social	☐
D10. Seguridad Social- declaración	Declaración responsable del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en caso de ausencia de obligación de presentar las obligaciones con la Seguridad Social	☐
D11. Comunicación otras subvenciones	Comunicación, en su caso, de haber obtenido para el mismo proyecto o actividad otra ayuda o subvención cuando ésta sea incompatible, en los términos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	☐
D12. Anexo III	Memoria de actividades	☐

Firmado mediante certificado digital por el representante legal o apoderado



ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCION

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

CENTRO DIRECTIVO: Subsecretaría de Trabajo y Economía Social

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical

FECHA DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EN EL QUE SE PUBLICA EL

EXTRACTO: [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Don/Doña [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#) con Documento Nacional de Identidad/Número de Identidad de Extranjero (o *documento que legal o reglamentariamente lo sustituya*) número [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#), con domicilio en (*calle, número, localidad, provincia, cód. postal*) [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#), en nombre de la entidad [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#), con DNI/NIE [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#), en su calidad de (*representante legal o apoderamiento*) [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#), a los efectos del presente procedimiento, **presenta la solicitud y certifica la veracidad** de todos los datos que se presentan en la solicitud, así como que su **capacidad de representación o actuación** en nombre de dicha entidad se halla actualmente en vigor.

3. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O EQUIVALENTE

3.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril:

- ☐ Autoriza al Ministerio de Trabajo y Economía Social para que verifique su **identidad**, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- ☐ No autoriza (En este caso, será necesario adjuntar en la solicitud copia del DNI/NIE o documento que legal o reglamentariamente lo sustituya.)



3.2. DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que a efectos del procedimiento de concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical, correspondiente al ejercicio 2023, convocado por resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social de 10 de abril de 2023, la reseñada entidad **no tiene deudas con la Administración Pública por reintegros de subvenciones en período ejecutivo**, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro; asimismo, se compromete a mantener el cumplimiento de esta condición durante el período inherente a la concesión de la subvención que pueda corresponderle y pago de la misma.

Que la entidad a la que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2, **excepto las recogidas en la letra e), en lo referido exclusivamente a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.3. Asimismo,

- ☐ Autoriza al Ministerio de Trabajo y Economía Social a obtener de forma directa, de los órganos competentes, los certificados telemáticos relativos al **cumplimiento de obligaciones tributarias**.
- ☐ No autoriza expresamente la consulta (En este caso, será necesario presentar certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias expedidos a efectos de la obtención de subvenciones, y que se hallen vigentes)

3.4. Y, por último:

- ☐ Autoriza al Ministerio de Trabajo y Economía Social a obtener de forma directa, de los órganos competentes, los certificados telemáticos relativos al **cumplimiento con la Seguridad Social**.



☐ No autoriza expresamente la consulta (En este caso, es necesario presentar o bien certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedidos a efectos de la obtención de subvenciones, y que se hallen vigentes, o bien, en caso de ausencia de obligaciones con la Seguridad Social, declaración responsable del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

Firmado mediante certificado digital



ANEXO III. MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDADES

Don/Doña Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con Documento Nacional de Identidad/Número de Identidad de Extranjero (o documento que legal o reglamentariamente lo sustituya) número Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con domicilio en (calle, número, localidad, provincia, cód. postal) Haga clic o pulse aquí para escribir texto., en nombre de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con DNI/NIE Haga clic o pulse aquí para escribir texto., en su calidad de (representante legal o apoderamiento) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.,

Expone la presente MEMORIA de actividades realizadas o a realizar por la entidad sindical durante el ejercicio 2023, y a cuya financiación será destinada la subvención que pudiera concederse en virtud del procedimiento de concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical, correspondiente al ejercicio 2023, convocado por resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social de 10 de abril de 2023.

1ª actividad:

Denominación:
Contenido:
Objetivos:
Coste estimado:

2ª actividad:

Denominación:
Contenido:
Objetivos:
Coste estimado:

3ª actividad:

Denominación:
Contenido:
Objetivos:
Coste estimado:



4ª actividad:

Denominación:

Contenido:

Objetivos:

Coste estimado:

.....
.....
.....

Firmado mediante certificado digital